



RADICADO N°: 686554089001-2022-00321-00
PROCESO: ESPECIAL – APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA.
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: FABIAN ANDRES CALDERON SALAS.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana De Torres, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria presentada a través de apoderado judicial por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. quien se identifica con N.I.T. No. 860.035.827-5 y quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de FABIAN ANDRES CALDERON SALAS quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 10592131 y las pruebas que a ella se adjuntan, encuentra este Despacho, conforme a lo reglado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015 que se cumplen todas las exigencias necesarias para proceder a emitir la orden deprecada; esto toda vez que en la cláusula novena del Contrato de Garantía Mobiliaria Sobre Vehículo (Prenda Sin Tenencia) se pactó el mecanismo de ejecución pago directo.

Además, se solicitó la entrega voluntaria del bien mueble dado como garantía, sin que transcurrido el término legalmente establecido se haya efectuado la misma, aun cuando se verificó la efectiva notificación; y finalmente se comunicó al deudor del registro de la ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias.

Precisado lo anterior, observa el despacho que la solicitud incoada por el apoderado judicial del acreedor garantizado es abiertamente procedente, y por ser esta judicatura competente para libar la correspondiente orden de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria génesis del presente trámite, ordenará la ejecución de la misma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES - SANTANDER,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la APREHENSIÓN Y ENTREGA al acreedor garantizado BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. del vehículo de placas ZXT971 marca Renault, modelo 2015 color negro nacarado, de propiedad del garante FABIAN ANDRES CALDERON SALAS quien se identifica con cédula de ciudadanía No



91.533.287. Líbrense el oficio correspondiente a efectos de que la autoridad competente, esto es, la POLICIA NACIONAL- SIJIN se sirva inmovilizarlo y llevarlo a parqueadero autorizado por el acreedor garantizado - los Patios oficiales en el Kilómetro 4 vía Girón – Bucaramanga, manteniéndolo en su custodia mientras el acreedor garantizado BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. o su apoderado judicial, lo retire, sin que medie para ello orden de autoridad judicial. Se adjuntará copia del presente proveído y documento que identifique plenamente el bien.

SEGUNDO: ADVIERTASELE a la POLICIA NACIONAL- SIJIN-, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y se le informará al acreedor garantizado BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. quien se identifica con N.I.T. No. 860.035.827-5, a la mayor brevedad posible de la inmovilización al email bernalmh@bancoavvillas.com.co

Una vez se culminen las diligencias de aprehensión y entrega, infórmese a este Despacho las resultas de las mismas por el medio más expedito, **sin que ello implique ponerlo a disposición de esta judicatura.**

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte accionante al abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 16.634.835 y es portador de la Tarjeta Profesional No. 33805 del Consejo superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SABANA DE TORRES - SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-sabana-detorres> hoy 18 de noviembre de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres